



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 486

**LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con los artículos 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 173 de su Reglamento, declara Recinto Oficial para efectuar la sesión correspondiente de la Diputación permanente, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del día de hoy, 25 de mayo del año 2011, el salón "Los Laureles" del hotel Casa Conzatti, ubicado en la calle Gómez Farías número 218, de la Colonia Centro Oaxaca, en virtud de no existir las condiciones necesaria para desahogar la sesión la diputación permanente de éste día en el Recinto Parlamentario del Congreso del Estado, por encontrarse bloqueados los accesos al mismo. Al término de la misma el Poder Legislativo retornará a su sede oficial.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

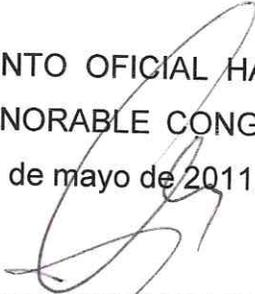
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 486

DADO EN EL RECINTO OFICIAL HABILITADO COMO SALÓN DE
SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca
de Juárez, Oax., a 25 de mayo de 2011.



DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE



DIP. HITA BEATRIZ ORTIZ SILVA
SECRETARIA



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO